

AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARÍA	SECUENCIAL
2015	09	07	04	P01555

AB. ERNESTO XAVIER PAZOS SANTANA  
 NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTÓN DURÁN

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE  
 LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA  
 IMPORTADORA MIFafa S.A., QUE INTEGRAN  
 LA SEÑORA JIEJIE GU Y EL SEÑOR HANLEI  
 HUANG.....  
 CAPITAL SUSCRITO: \$30.000,00.....

En el cantón Durán, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los trece días del mes de mayo del año dos mil quince, ante mí, AB. ERNESTO PAZOS SANTANA, NOTARIO CUARTO TITULAR DEL CANTÓN DURÁN, comparecen: La señora JIEJIE GU y el señor HANLEI HUANG, por sus propios derechos, quienes manifiestan ser de nacionalidad china, entendidos en el idioma castellano, mayores de edad, de estado civil solteros, ejecutivos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de tránsito por este cantón; personas que tienen la capacidad civil suficiente y necesaria para obligarse y contratar, y a quienes de conocer, en razón de haberme exhibido sus documentos de identificación, DOY FE.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA**, a la que proceden como queda expresado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA IMPORTADORA MIFafa S.A.**, al tenor de las cláusulas que a continuación se determinan: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES Y DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Concurren a la celebración y suscripción de este Contrato de Sociedad, las siguientes personas, con por sus propios y personales derechos, mayores de edad, con



AB. ERNESTO XAVIER PAZOS SANTANA  
NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTÓN DURÁN



1 domicilio permanente en el cantón Guayaquil; La señora **JIEJIE GU**, de  
2 nacionalidad china, soltera, ejecutiva; y, el señor **HANLEI HUANG**, de  
3 nacionalidad china, soltero, ejecutivo, quienes manifiestan su  
4 voluntad de constituir una sociedad anónima, con el propósito de  
5 emprender operaciones mercantiles y participar en las utilidades que  
6 resulten de las mismas.- **CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL.-** La  
7 Compañía que por este acto se constituye, estará regida por la  
8 legislación ecuatoriana y el Estatuto Social que a continuación se  
9 determina: **CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO**  
10 **Y DURACIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN.-**  
11 Constitúyase en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República  
12 del Ecuador, la sociedad anónima bajo la denominación objetiva de  
13 **IMPORTADORA MIFafa S.A.**, la misma que se registrá por las leyes del  
14 Ecuador, los reglamentos que al efecto se expidieren y el presente  
15 Estatuto Social. **ARTÍCULO SEGUNDO: DEL DOMICILIO.-** El domicilio  
16 principal de la Compañía será en la ciudad de Guayaquil, provincia  
17 del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales  
18 dentro del país o fuera de él. **ARTÍCULO TERCERO: DEL OBJETO**  
19 **SOCIAL.-** La sociedad se dedicará a la importación, exportación,  
20 fabricación, compra, venta, distribución y comercialización, en el  
21 mercado nacional e internacional, al por mayor y menor, por cuenta  
22 propia o en representación de terceros, de productos diversos y para el  
23 consumidor: artículos de bazar; útiles escolares; juguetes; bisutería;  
24 calzado, prendas de vestir, fibras, hilos, tejidos hilados, y demás  
25 productos textiles y sus derivados; insumos para la confección de  
26 ropa, zapatos, carteras y correas; maquinarias, repuestos y  
27 accesorios para la industria textil en general; suministros y equipos  
28 de oficina; electrodomésticos, muebles, artefactos, aparatos de uso





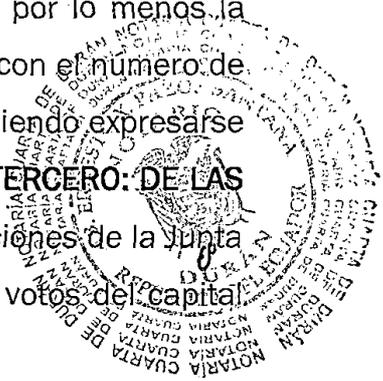
doméstico y toda clase de artículos para el hogar. Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía tendrá capacidad amplia y suficiente de que gozan los sujetos de derecho, pudiendo realizar y suscribir toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas, que estén relacionados con los intereses y fines de la sociedad; así también, podrá intervenir en la constitución de otras compañías, adquirir y suscribir acciones o participaciones sociales en compañías existentes. **ARTÍCULO CUARTO: DE LA DURACIÓN.**- El plazo de duración de la Compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de la Escritura Pública en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y TÍTULOS DE ACCIONES.- ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL.**- El capital suscrito de la Compañía es de **TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$30.000,00)**, dividido en **TREINTA MIL ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS** de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$1,00)**, cada una; capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas, siempre que se cumplan las previsiones establecidas en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.**- Las acciones estarán numeradas de la **CERO CERO CERO CERO UNO** a la **TREINTA MIL** inclusive. Cada acción es indivisible y dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LA CESIÓN DE ACCIONES.**- Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. **ARTÍCULO OCTAVO: DE LOS TÍTULOS.**- Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del Gerente General de la Compañía. En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se

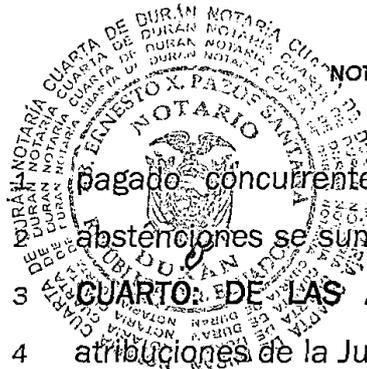




AB. ERNESTO XAVIER PAZOS SANTANA  
NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTÓN DURÁN

observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en  
reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. **CAPÍTULO**  
3 **TERCERO: GOBIERNO, REPRESENTACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y**  
4 **FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO NOVENO: DEL**  
5 **GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta General de Accionistas es el  
6 órgano supremo de la Compañía y estará integrada por los  
7 accionistas de la misma, legalmente convocados y reunidos.  
8 **ARTÍCULO DÉCIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas  
9 Generales, que son ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el  
10 domicilio de la Compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se  
11 reunirán por lo menos una vez dentro de los tres meses posteriores a  
12 la finalización del ejercicio económico. Las Juntas Generales  
13 Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren  
14 convocadas. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DE LA CONVOCATORIA.-**  
15 Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente mediante  
16 aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en  
17 el domicilio de la Compañía, con al menos ocho días de anticipación  
18 al de la fecha fijada para la reunión, con indicación del lugar, día,  
19 hora y objeto de la Junta. Los accionistas podrán hacerse representar  
20 en las Juntas Generales por otra persona a través de un poder  
21 notarial o por carta dirigida al Presidente de la Junta. **ARTÍCULO**  
22 **DÉCIMO SEGUNDO: DEL QUÓRUM.-** El quórum para la Junta General  
23 de Accionistas será el concurrente que represente por lo menos la  
24 mitad del capital pagado en primera convocatoria y con el número de  
25 accionistas presentes en segunda convocatoria, debiendo expresarse  
26 así en la referida convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LAS**  
27 **RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Las resoluciones de la Junta  
28 General de Accionistas se tomarán por mayoría de votos del capital





pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- Las atribuciones de la Junta General de Accionistas son las siguientes: A) Nombrar y remover al Gerente General y Presidente de la Compañía, de conformidad con la Ley, y señalar sus remuneraciones u honorarios; B) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias de la Compañía; C) Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; D) Resolver sobre el aumento o disminución del capital; E) Resolver sobre la disolución anticipada de la Compañía; F) Autorizar al representante legal para la compra, enajenación o gravamen de bienes inmuebles; G) Resolver sobre la fusión, transformación, disolución, reactivación y liquidación de la Compañía; y, H) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente Estatuto Social. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.**- El Gerente General ejercerá en forma individual la representación legal, judicial y extrajudicial, de la Compañía, pudiendo realizar actos, así como suscribir contratos y asumir obligaciones a nombre de la Compañía, sin necesidad de aprobación de la Junta General de Accionistas y sólo con las limitaciones de que trate el presente Estatuto Social y la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.**- El Gerente General, quien podrá ser o no accionista de la Compañía, será funcionario de libre remoción, designado por la Junta General de Accionistas, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente, y tendrá las siguientes atribuciones: A) Ejercer en forma individual la





AB. ERNESTO XAVIER PAZOS SANTANA  
NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTÓN DURÁN

4 representación legal, judicial o extrajudicial, de la Compañía; B)  
2 Suscribir los títulos de acciones y llevar a su cargo los libros sociales  
3 de la Compañía; C) Contratar y despedir trabajadores, así como fijar  
4 sus remuneraciones; D) Administrar por sí o por medio de empleados  
5 los valores, correspondencia, contabilidad y archivos de la Compañía;  
6 E) Conferir poderes especiales y emitir instrucciones que deban  
7 cumplir los administradores de las sucursales, agencias o  
8 delegaciones, en caso de haberlas, para la buena marcha del  
9 negocio; F) Actuar en la apertura o cierre de cuentas bancarias,  
10 pólizas de acumulación y demás instrumentos financieros, operar  
11 sobre ellos, girar, aceptar, ceder y avalar letras de cambio, pagarés y  
12 otros documentos de crédito, endosarlos o descontarlos; G) Comprar  
13 y/o vender bienes muebles o inmuebles y constituir gravámenes  
14 sobre ellos, previa aprobación de la Junta General de Accionistas; H)  
15 Presentar un informe anual a la Junta General de Accionistas sobre la  
16 marcha y resultado de la Compañía; I) Actuar como Secretario en las  
17 sesiones de la Junta General de Accionistas y suscribir las actas  
18 respectivas; J) Celebrar toda clase de actos y contratos en  
19 representación de la Compañía; y, K) Todas las demás atribuciones y  
20 facultades que le otorga la Ley y el presente Estatuto Social.

21 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**  
22 **PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.**- El Presidente, quien podrá ser o no

23 accionista de la Compañía; será funcionario de libre remoción,  
24 designado por la Junta General de Accionistas, durará cinco años en  
25 el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente y  
26 tendrá las siguientes atribuciones: A) Presidir las sesiones ordinarias  
27 y extraordinarias, de la Junta General de Accionistas; B) Convocar a  
28 sesiones de la Junta General de Accionistas en las oportunidades





1 legales y cuando fueren convenientes para la Compañía; C) Vigilar  
2 que se cumplan las resoluciones de la Junta General de Accionistas;  
3 D) Ejercer en forma individual la representación legal, judicial y  
4 extrajudicial de la Compañía en caso de ausencia, temporal o  
5 definitiva, del Gerente General. En caso de ausencia, falta o  
6 impedimento temporal del Presidente, éste será reemplazado por la  
7 persona que la Junta General de Accionistas designe; y, E) Ejercitar  
8 las demás atribuciones que señala la Ley y este Estatuto Social.

9 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DE LA DESIGNACIÓN DE**

10 **ADMINISTRADORES:** Los accionistas fundadores, en forma unánime,  
11 acuerdan designar como Gerente General de la Compañía, a la  
12 señora JIEJIE GU; y, como Presidente, al señor HANLEI HUANG, con  
13 las atribuciones, derechos, deberes, obligaciones y responsabilidades  
14 fijadas en el presente Estatuto Social y en la Ley de Compañías; por  
15 lo que, conjuntamente con la Escritura Pública de Constitución, se  
16 presentarán los respectivos nombramientos para su correspondiente  
17 inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. **ARTÍCULO**

18 **DÉCIMO NOVENO: DE LA FISCALIZACIÓN.-** La fiscalización y control de  
19 la Compañía estará a cargo de un Comisario, elegido por la Junta  
20 General de Accionistas, y durará un año en su cargo, quien tendrá las  
21 facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.

22 **CAPÍTULO CUARTO: RESERVA LEGAL, UTILIDADES, DISOLUCIÓN Y**

23 **LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO: DE LA RESERVA LEGAL.-** La

24 reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las  
25 utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico hasta  
26 completar el porcentaje mínimo establecido en la Ley de Compañías.

27 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DE LA DISTRIBUCIÓN DE**

28 **UTILIDADES.-** Se distribuirán a los accionistas los dividendos anuales,





AB. ERNESTO XAVIER PAZOS SANTANA  
NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTÓN DURÁN

1 una vez aprobados el Balance General y el Estado de Pérdidas y  
2 Ganancias del ejercicio económico respectivo, y después de  
3 practicadas las deducciones legales necesarias para la formación de  
4 la reserva legal, de las reservas especiales y otras que  
5 correspondieran, conforme hayan sido acordadas por la Junta  
6 General de Accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LA**  
7 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se disolverá en los casos  
8 previstos en la Ley de Compañías. Para efectos de la liquidación, la  
9 Junta General de Accionistas nombrará un Liquidador y hasta que lo  
10 haga, actuará como tal el Gerente General de la Compañía o quien  
11 haga sus veces. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DISPOSICIONES**  
12 **GENERALES.-** Cualquier asunto que no estuviere contemplado en  
13 este Estatuto Social y para cuya decisión no haya establecido la Ley  
14 la forma de solucionarlo, será resuelto por la Junta General de  
15 Accionistas, con sujeción a la Ley de Compañías.- **CLÁUSULA**  
16 **TERCERA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los  
17 accionistas fundadores declaran expresamente que han suscrito un  
18 total de TREINTA MIL ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS de UN  
19 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$1,00), cada  
20 una, de conformidad con el siguiente detalle: TRES.UNO.- La señora  
21 JIEJIE GU ha suscrito VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS ACCIONES  
22 ORDINARIAS Y NOMINATIVAS de un valor nominal de UN DÓLAR DE  
23 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$1,00), cada una, pagadas  
24 en un cien por ciento (100%) del valor de cada una de ellas  
25 mediante aporte en numerario; y, TRES.DOS.- El señor HANLEI  
26 HUANG ha suscrito SEISCIENTAS ACCIONES ORDINARIAS Y  
27 NOMINATIVAS de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS  
28 UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$1,00), cada una, pagadas en un cien por 8





1 ciento (100%) del valor de cada una de ellas, mediante aporte en  
2 numerario. **CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN JURADA SOBRE EL**  
3 **ESTADO DE PAGOS DEL CAPITAL SUSCRITO.-** Los accionistas  
4 fundadores otorgan y protestan bajo solemnidad del juramento, esta  
5 declaración sobre la realidad del estado de pagos del capital suscrito  
6 por ellos para la constitución de la Compañía **IMPORTADORA MIFafa**  
7 **S.A.**, acreditando consecuentemente la correcta integración del  
8 capital, según lo declarado en los apartados TRES.UNO.- y  
9 TRES.DOS.- de la cláusula tercera que antecede, esto es, que a la  
10 fecha de otorgamiento del presente instrumento, entregan los  
11 valores que aportan en pago de las acciones que han suscrito;  
12 declarando igualmente bajo juramento, que depositarán los referidos  
13 valores en una institución bancaria nacional, tan pronto se encuentre  
14 perfeccionada la constitución de la Compañía, y que presentarán a la  
15 Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros el respectivo  
16 Balance Inicial que así lo refleje, junto con los demás documentos  
17 que ésta requiera al efecto.- **CLÁUSULA QUINTA: AUTORIZACIÓN.-** Los  
18 intervinientes autorizan a la Abogada Elena Lee Cao, con cédula de  
19 ciudadanía número CERO NUEVE UNO CUATRO TRES CERO UNO  
20 CERO TRES - UNO; y, al señor Julio Fernández Suárez, portador de la  
21 cédula de ciudadanía número CERO NUEVE DOS DOS CINCO TRES  
22 TRES CUATRO SIETE - SEIS, para que de manera individual o  
23 conjunta, realicen todos los trámites y gestiones que fueren  
24 necesarios, a efectos de obtener la constitución, aprobación y  
25 existencia jurídica de esta Compañía, su inscripción en el Registro  
26 Mercantil de Guayaquil, así como la correspondiente inscripción en el  
27 Registro Único de Contribuyentes a cargo del Servicio de Rentas  
28 Internas.- **CLÁUSULA SEXTA: ACEPTACIÓN.-** Los constituyentes





AB. ERNESTO XAVIER PAZOS SANTANA  
NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTÓN DURÁN

2 declaran que conocen y aceptan el contenido del presente  
3 instrumento, sometiéndose a cada una de las cláusulas que  
4 anteceden, por convenir a sus legítimos intereses.- **CLÁUSULA**  
5 **SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se incorporan como  
6 documentos habilitantes los siguientes: **1.-** Copia de la reserva de  
7 denominación objetiva de la Compañía **IMPORTADORA MIFAFSA S.A.,**  
8 emitido por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; **2.-**  
9 Copias de las cédulas de identidad y certificados de votación de los  
10 accionistas fundadores; y, **3.-** Cuadro de los accionistas fundadores  
11 con la distribución de sus aportes a la sociedad.- Agregue usted,  
12 señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la plena validez y  
13 perfeccionamiento de este instrumento.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-**  
14 Firmada por la Abogada Elena Lee Cao. Matrícula Profesional número  
15 CERO NUEVE - DOS MIL DOCE - QUINCE del Foro de Abogados del  
16 Consejo de la Judicatura. La misma que queda elevada a Escritura  
17 Pública y en cuyo texto se ratifican sus otorgantes. Quedan  
18 agregados a la presente Escritura Pública, la documentación  
19 habilitante respectiva. Para el otorgamiento de la presente Escritura  
20 Pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída  
21 que le fue a los comparecientes de principio a fin, en clara y alta voz,  
22 por mí, el Notario, estos la aprueban en todas sus partes, y firman en  
23 unidad de acto conmigo, el Notario, de todo lo cual **DOY FE.**



26 顾佳佳

27 JIEJIE GU

28 C.I. EXT. No. 0930745211



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

**N.º 093071212-0**

**CEDULA DE IDENTIDAD EXTRANJERA**  
**HUANG HANLEI**  
 LUGAR DE NACIMIENTO: CHINA  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1984-11-27  
 NACIONALIDAD: CHINA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: SOLTERO



**EDUCACIÓN SUPERIOR**  
**PROFESIÓN / OCUPACIÓN: LAS PERMI POR LA LEY**

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CHENG JINCAI**  
**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: GU YONGHUI**  
**LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUAYAQUIL 2014-03-13**  
**FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-03-13**

ES403V2442

*[Handwritten signature]*

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**

**ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014**  
 093071212-0 012 - 0290  
**HUANG HANLEI**  
**GUAYAS GUAYAQUIL**  
**ROCA**  
 DUPLICADO USD: 0  
 DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0066  
**4368392** 02/04/2015 11:52:10

**ESPACIO  
 EN  
 BLANCO**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**

OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 24/04/2015 03:59 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7694122

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0922533476 FERNANDEZ SUAREZ JULIO CESAR

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **IMPORTADORA MIFafa S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C14	FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR.
OPERACION PRINCIPAL	C1410.02	FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR DE TELAS TEJIDAS, DE PUNTO Y GANCHILLO, DE TELAS NO TEJIDAS, ENTRE OTRAS, PARA HOMBRES, MUJERES, NIÑOS Y BEBES: ABRIGOS, TRAJES, CONJUNTOS, CHAQUETAS, PANTALONES, FALDAS, CALENTADORES, TRAJES DE BAÑO, ROPA DE ESQUÍ, UNIFORMES, CAMISAS, CAMISETAS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1410.04	ACTIVIDADES DE CONFECCIÓN A LA MEDIDA DE PRENDAS DE VESTIR (COSTURERAS, SASTRES).
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 24/06/2015 03:59 PM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA  
SECRETARIO GENERAL

13/05/2015 5.11 PM

**CUADRO DE LOS ACCIONISTAS FUNDADORES DE LA  
COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA IMPORTADORA MIFAFÁ S.A.  
CON LA DISTRIBUCIÓN DE SUS APORTES**

Nombre y apellido	Cédula de identidad	Número de acciones	Porcentaje de participación	Capital suscrito	Capital pagado
JIEJIE GU	093074521-1	29400	98%	\$29.400,00	\$29.400,00
HANLEI HUANG	093071212-0	600	2%	\$ 600,00	\$ 600,00
<b>Total:</b>		30000	100%	\$30.000,00	\$30.000,00

El capital suscrito de la Compañía asciende a la cantidad de **TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$30.000,00)**, divididos en **TREINTA MIL ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS** de **UN DÓLAR LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$1,00)**, cada una, pagadas en un cien por ciento de su valor nominal, mediante aporte en numerario.





AB. ERNESTO XAVIER PAZOS SANTANA  
NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTÓN DURÁN

1 ESTE FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA  
2 DENOMINADA IMPORTADORA MIFAFÁ S.A., QUE INTEGRAN LA SEÑORA JIEJIE GU Y EL SEÑOR HANLEI  
3 HUANG. -

4

5

6

*[Handwritten signature]*



7

HANLEI HUANG

8

9 C.I. EXT. No. 0930712120

10

11



*[Handwritten signature]*  
AB. ERNESTO XAVIER PAZOS SANTANA

NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN DURÁN

17

SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER  
TESTIMONIO QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN ESTE CANTÓN DURÁN A  
LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE. -

18

19

20

21

22

*[Handwritten signature]*  
AB. ERNESTO X. PAZOS SANTANA  
Notario Titular Cuarto  
Cantón Durán



23

24

25

26

27

28





Factura: 002-200-00000810



20150907004P01555

NOTARIO(A) PAZOS SANTANA ERNESTO XAVIER  
NOTARÍA CUARTA DEL CANTON DURAN-ELOY ALFARO  
EXTRACTO

Escritura N°:	20150907004P01555						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE MAYO DEL 2015						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GU JIEJIE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0930745211	CHINA	CONSTITUYENTE	
Natural	HUANG HANLEI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0930712120	CHINA	CONSTITUYENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia	Cantón			Parroquia			
GUAYAS	DURAN-ELOY ALFARO			ELOY ALFARO /DURAN			
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	30000.00						

NOTARIO(A) PAZOS SANTANA ERNESTO XAVIER  
NOTARÍA CUARTA DEL CANTON DURAN-ELOY ALFARO



# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:23.974  
FECHA DE REPERTORIO:18/may/2015  
HORA DE REPERTORIO:11:37

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciocho de Mayo del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **IMPORTADORA MIEAFA S.A.**, de fojas **41.296 a 41.318**, Registro Mercantil número **2.058**. 2. **NOMBRAMIENTO de Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **IMPORTADORA MIFABA S.A.**, a favor de **HANLEI HUANG**, de fojas **18.403 a 18.405**, Registro de Nombramientos número **6.175.-** 3. **NOMBRAMIENTO de Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **IMPORTADORA MIFABA S.A.**, a favor de **JIEJIE GU**, de fojas **18.406 a 18.408**, Registro de Nombramientos número **6.176.-**

ORDEN: RAZNUMORD



RAZCADENA 1



RAZCADENA 2

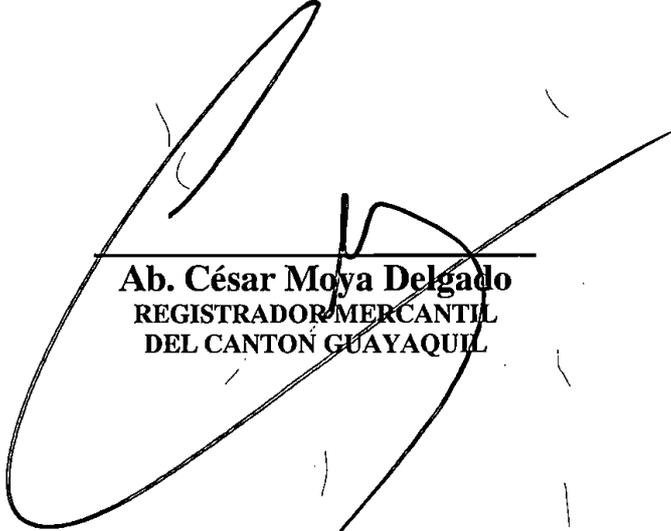


RAZCADENA 3



RAZCADENA 4

Guayaquil, 19 de mayo de 2015

  
Ab. César Moya Delgado  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1148279



Factura: 003-002-000010599



20150901037D07668

**FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20150901037D07668**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a NOMBRAMIENTOS y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 21 DE MAYO DEL 2015.

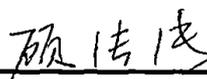


---

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Exp. 702631

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		IMPORTADORA HIFATA S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		HIFATA	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYACUIL	GUAYACUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYACUIL	GUAYACUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
XILICUA			
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Francisco de Paula	228	CAJITO ROMERO Y DOBOSCHI	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	042713295		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	Hanlei.HOAP6@GMAIL.COM		
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
JIE JIE GU ALADO de la FARMACIA SANTA SAN			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
JIE JIE GU			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
0430745211			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
<p> FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</p>			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYACUIL  
RECIBIDO

HORA:  
29 MAY 2015 16:00

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: 

*b. Robles*

Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visítenos en: [www.superclas.gob.ec](http://www.superclas.gob.ec)

Fecha:

21/MAY/2015 10:11:39

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 19278 - 0  
JIE JIE GU

Expediente: 7694122

RUC:

Razón social:

IMPORTADORA MIFAFÁ S.A.

SubTipo tramite:  
COMUNICACIONES

Asunto:  
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,  
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET  
Digitando No. de trámite, año y verificador = 124